## UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA PROGRAMA EDUCATIVO DEL SUR DIRECCION ADMINISTRATIVA

## REGLAMENTO APARTAMENTOS DE PROESUR

Las casas y / o apartamentos con que cuenta PROESUR, están destinados a albergar a personal temporal o permanente de la Institución, que por no residir en el área requieran de vivienda. La vivienda será proporcionada de enero a noviembre de cada año, para lo cual al final de este período deberán desalojar la vivienda otorgada, para ser solicitada al año siguiente.

Algunos de los apartamentos tienen capacidad para albergar hasta 2 personas por habitación. La Junta Administrativa será la encargada de distribuir al personal que viva en cualquiera de los apartamentos, y la que autorizará los casos —previo estudio- para que puedan ser habitados por una sola persona.

Para regular la convivencia del personal en cualquiera de los apartamentos, se debe seguir la siguiente normativa:

- 1. En sí el apartamento es una casa compartida, donde después de labores se continuará el trato con las mismas personas del trabajo, y es en este caso que, el respeto al derecho ajeno ya sea en sus pertenencias, privacidad, y el trato, se supone que descansa el trato diario para aquellas personas que en vista de sus circunstancias están obligadas a verse como en familia.
- 2. Las personas que residan en la casa del Bilbao, se hacen responsables del mantenimiento y pago de cuotas que el mismo conlleva, por ejemplo, extracción de basura, limpieza, cable, etc., asimismo, se hacen responsables del uso adecuado del equipo que PROESUR, les suministra, teniendo el cuidado necesario en su uso y mantenimiento, cualquiera reparación que resultare corre por cuenta de los ocupantes.
- 3. La personas que residan en los apartamentos de Camantulul, se hacen responsables del mobiliario que se les asigna, así como de las reparaciones que resultaren del uso que el apartamento lleva, así mismo deben pagar por extracción de basura, limpieza, cable, mantenimiento de jardines, etc.
- 4. Queda prohibido el ingerir bebidas alcohólicas dentro del mismo así como de efectuar celebraciones ruidosas que afecten la privacidad de los vecinos.
- 5. Se prohíbe, la estadía de personas ajenas a PROESUR, las visitas personales serán en horas diurnas. Ninguna visita, podrá pernoctar o permanecer por más de un día.

- 6. Debido a que el apartamento es utilizado por varias personas, y que se considera importante el uso compartido y responsable de las áreas sociales, se prohíbe, el uso de cualquier espacio disponible del apartamento para trabajos personales remunerados, tales como: servicios de tutorías (para los maestros), servicios profesionales (para los profesionales), o cualquier otro servicio que implique el restringir del uso de las áreas sociales a otros compañeros de apartamento, o que los mismos se lleven a cabo dentro de los cuartos asignados a las personas. Para esto se deben regir por lo establecido en los manuales de normas y procedimientos administrativos y lo normado dentro del programa para el cual laboren directamente.
- 7. No está permitido tener mascotas de ninguna clase.
- 8. Todo utensilio y mobiliario extra, tales como ropa de cama, muebles, electrodomésticos, equipo de cocina, cable, etc., debe ser adquirido por el usuario.
- 9. Todo usuario deberá entregar la habitación asignada cuando:
  - a. Por política interna de la institución le sea requerida la habitación
  - b. por desacato y reincidencia de las disposiciones anteriores, especialmente las anotadas en los incisos 1al 6.
- 10. Cada usuario deberá darle el mantenimiento a su habitación o apartamento, lo que implica la conservación en buen estado del mobiliario asignado y limpieza constante tanto de su habitación como del servicio sanitario (si es privado). El área social del apartamento (sala, comedor, cocina, pasillos, etc) y baño en común deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y decoro. Se delega a la Administración de PROESUR, para la supervisión del cumplimiento del presente reglamento.

Santa Lucía Cotzumalguapa, enero de 2,009